



<b>Nombre del trámite</b>	<b>Renovación licencia de funcionamiento Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados</b>		
<b>Propósito del trámite</b>	Obtener la renovación de la licencia de funcionamiento como empresa arrendadora de vehículos blindados.		
<b>Aplica para</b>	<table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados</td> </tr> </table>	01	Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados
01	Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados		
<b>Tiempo de obtención del resultado</b>	Sesenta (60) días calendario.		
<b>Observación al tiempo de obtención</b>	<p>Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.</p>		
<b>Normatividad que establece el trámite</b>	<p><b>Decreto Ley 356 de 1994</b> <b>Título VII – Disposiciones comunes</b></p> <p><b>Decreto Ley 356 de 1994 - Título VII, Artículo 80</b></p> <p><b>"Artículo 80. Utilización de blindajes en vigilancia y seguridad privada. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada".</b></p> <p><b>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte VI, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.26.</b></p> <p><b>"Artículo 2.6.1.1.3.3.26. Actividad Blindadora para</b></p>		



**la Vigilancia y Seguridad Privada.** Entiéndese por actividad blindadora en los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios de blindaje que comprenden cualquiera de los siguientes tipos:

**4.** Alquiler, arrendamiento, leasing o comodato de equipos, elementos o automotores blindados para la vigilancia y seguridad privada”.

**Parágrafo.** Para constituir una empresa blindadora, se deberá dar cumplimiento a los requisitos del artículo 9o. del Decreto 356 de 1994”.

**Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte VI, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.28.**

**“Artículo 2.6.1.1.3.3.28. Licencia De Funcionamiento.**

*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, para ejercer la actividad blindadora (...).”*

**Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte VI, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.35.**

**“Artículo 2.6.1.1.3.3.35. Arrendamiento de Vehículos Blindados.** Es el contrato celebrado entre una empresa llamada arrendadora, constituida legalmente, cuyo objeto social consiste en el arrendamiento de automotores blindados mediante el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada determine y otra persona natural o jurídica llamada arrendataria, en el cual una de las partes se obliga a entregar a la otra a cambio de un precio, el uso y goce de un vehículo blindado por tiempo determinado.

**Parágrafo.** El arrendamiento de vehículos deberá ser realizado previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”.



**Decreto Ley 356 de 1994 - Título II, Capítulo I,  
Artículo 14  
Artículo modificado por el artículo 73 del Decreto  
Ley 2106 de 2019**

**"Artículo 14. Renovación de licencia de funcionamiento.** Para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, en el cual se haga una relación de los puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características, y de cualquier otro medio que se esté empleando para la prestación del servicio. Así mismo, se deberá adjuntar el paz y salvo o comprobante de pago de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

**Parágrafo 1o.** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá solicitar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de documentos y por una sola vez los documentos o información faltante.

**Parágrafo 2o.** Si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio en la misma".

**Decreto Ley 356 de 1994 - Título VII, Artículo  
85, Parágrafo 2 Artículo modificado por el  
artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019**

**"Parágrafo 2o.** La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, el cual corresponderá al término que tendrá la administración para resolver la solicitud de fondo; siempre y cuando el

usuario haya cumplido y aportado la totalidad de los requisitos establecidos".



**Constitución Política de Colombia – Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4** "(...) para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación **de libros de contabilidad y demás documentos privados**, en los términos que señale la ley (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**Decreto Ley 356 de 1994 – Título II, Capítulo I, Artículo 14, Parágrafo 1.** "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario".

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos aportados en su solicitud son legales, contienen información veraz, actual, verificable, completa y exacta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Es importante, que los documentos aportados sean claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad.

La información allegada, será cotejada. Cualquier presunta falsedad identificada, en el proceso de verificación, dará lugar a la negación del permiso de estado solicitado, independientemente de las acciones penales, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que benefician al ciudadano.

Así mismo, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le recuerda que los trámites que se adelantan ante esta Entidad son **gratuitos**. Razón por la cual, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el call center y correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.



En caso de tener algún tipo de duda, inconveniente o ser víctima no dude en denunciar al correo:

**[contactenos@supervigilancia.gov.co](mailto:contactenos@supervigilancia.gov.co)**

Es importante que, el usuario evite inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto.

## TABLA DE REQUISITOS

REQUISITO	NORMA
<p>Carta de solicitud dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal, quien se encuentra registrado en calidad de tal en el respectivo certificado de existencia y representación legal solicitando la renovación de licencia de funcionamiento, y adjuntando:</p> <p>Informe general del estado de la Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados, en el cual indique:</p> <p>a) La dirección de la sede principal, de las sucursales y/o agencias (si las hay), en donde desarrollan su actividad de blindaje de vehículos. Indicar las características, condiciones y medidas de seguridad con las que cuentan las instalaciones, para cumplir las finalidades y objetivos sociales.</p> <p>b) Sustentación de la capacidad para desarrollar las diferentes actividades de blindaje y cumplir a cabalidad con sus objetivos y finalidades.</p> <p>c) Las instalaciones y los medios que utiliza para la prestación del servicio con sus características técnicas si es del caso.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte VI, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.28., Numeral 1, Literal a,b,c,d.</p>



<p>Certificación suscrita por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, donde se indique la composición societaria (nombre completo y número de cédula de los socios), distribución de cuotas sociales (porcentaje, valor nominal y valor total de las acciones) de la Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados en la actualidad.</p> <p>Así mismo, informar las novedades relacionadas con la composición societaria y el capital desde el momento en que se le concedió o renovó la licencia de funcionamiento a la fecha de radicación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de manera cronológica especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Cesión de cuotas sociales que se hayan realizado.</b> Indicando: fecha, número de escritura pública, composición societaria (nombre completo y número de cédula de los socios), distribución de cuotas sociales (porcentaje, valor nominal y valor total de las acciones).</li><li>- <b>Incrementos de capital social que se hayan realizado.</b></li></ul> <p>En el evento que se hayan realizado alguna o las dos (02) actuaciones anteriormente mencionadas se debe anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La acreditación respectiva de dichas actuaciones (acta de junta de socios, escrituras), movimientos y registros contables en libros oficiales.</li></ul>	<p>Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4</p> <p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 12</p>
<p>Documento de identidad de socios, representante legal principal y suplente. En caso de tener la intención de renovar o aperturar agencias o sucursales, deberá: allegar el documento de identidad del representante legal de la sucursal o administrador de la agencia.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 9</p> <p>Decreto 019 de 2012 Título II, Capítulo VI, Artículo 102</p>



<p>Autorización para verificar antecedentes judiciales, debe contener: nombre completo, número de identificación, firma y huella de quien la suscribe. La misma será suministrada por: representante legal principal, representante legal suplente, socios.</p> <p>En caso de tener la intención de renovar o aperturar agencias o sucursales, deberá: allegar la autorización del representante legal de la sucursal o administrador de la agencia.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título VII, Artículo 81</p> <p>Decreto 019 de 2012 Título II, Capítulo VI, Artículo 94</p> <p>Ley Estatuaría 1581 de 2012 Título III, Artículo 6</p>
<b>INFORMACION FINANCIERA</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estados financieros básicos:</b> estado de situación financiera, estado de resultados, estado de flujos de efectivo, estados en el cambio en el patrimonio neto, y notas a los estados financieros).</li> <li>- <b>Estados financieros comparativos</b> de los dos (02) últimos años, anteriores a la presentación de la solicitud de la</li> </ul>	<p>Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Párrafo 3</p> <p>Ley 43 de 1990</p>
<p>renovación de licencia de funcionamiento de la Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados, con sus respectivas notas a los estados financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estados financieros parciales</b> a la fecha de solicitud de la renovación de licencia.</li> </ul> <p>Lo anterior, bajo las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF).</p> <p>Adjuntar los documentos soporte idóneos de la información financiera.</p>	<p>Capítulo II, Artículo 10</p> <p>Decreto Ley 356 de 1994 Título VII, Artículo 105</p> <p>Ley 222 de 1995 Título I, Capítulo VI</p> <p>Ley 1314 de 2009</p>



## Supervigilancia

<p>Certificado de los estados financieros, firmado por el representante legal y contador público.</p>	<p>Ley 43 de 1990 Capítulo II, Artículo 10</p> <p>Decreto Ley 356 de 1994 Título VII - Artículo 105</p> <p>Ley 222 de 1995 Título I, Capítulo VI Artículo 34 y ss.</p> <p>Ley 1314 de 2009</p>
<p>Tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firman los documentos contables y financieros allegados en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.</p>	<p>Ley 43 de 1990 Decreto 1235 de 1991 Ley 1314 de 2009</p>
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores (JCC) del contador y/o revisor fiscal, que firman los documentos contables y financieros allegados en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.</p>	<p>Ley 43 de 1990 Decreto 1235 de 1991 Ley 1314 de 2009</p>
<p>Acta de junta de socios – junta directiva (según el caso), en la cual se conocieron, aceptaron y aprobaron los estados financieros de la Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados. Correspondientes a los dos (02) años anteriores de la radicación de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento.</p> <p>El acta debe estar debidamente numerada, fechada y firmada, tomada del libro de actas registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente.</p>	<p>Decreto 410 de 1971 Código de Comercio</p> <p>Libro Primero, Título III, Artículo 26</p> <p>Artículo 28, Numeral 7 (Numeral modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de de 2012).</p> <p>Artículo 28, Numeral 9</p> <p>Título III, Artículo 29</p> <p>Libro Segundo, Título I, Capítulo VII, Sección I, - Artículo 189 - Artículo 195</p>



Declaración de renta de los dos (02) últimos años.	Decreto No. 1625 de 2016 Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Certificado de Libertad y Tradición de los inmuebles propiedad de la sociedad. Con una expedición no mayor a treinta (30) días.	Ley 1579 de 2012 Capítulo XVI, Artículo 67 y 72
En caso, que las instalaciones, sean arrendadas. Adjunta el contrato de arrendamiento y soportes de pago, así como las facturas y/o documentos equivalentes de los gastos operativos en que ha incurrido la Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados en relación a dicho contrato.	Ley 57 de 1887 Título XXVI, Artículo 1973
Registro de usuarios de los dos (02) últimos años; el cual debe contener: nombre o razón social, documento de identidad, placa del vehículo, modelo, marca, tipo de vehículo, No. de licencia de tránsito, dirección de domicilio, teléfono, fecha de entrega del blindado, resolución de autorización del blindado.	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3 - Artículo 2.6.1.1.3.3.29.
<b>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES</b>	
Relación del personal administrativo, directivo y operativo vinculado a la Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados.	Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 14
Planillas de pago de seguridad social los tres (03) últimos meses. Detalladas con sus respectivas nóminas.	Ley 828 de 2003 Artículo 6  Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 14 Título V, Artículo 74, Numeral 23



<p>Certificación de paz y salvo en el pago de parafiscales y aportes a seguridad social, del personal operativo, debidamente suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal en los casos en que se requiera.</p>	<p>Ley 828 de 2003 Artículo 6</p> <p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 14</p> <p>Título V Artículo 74, Numeral 23</p>
<p>Certificación de cumplimiento de las cesantías de ley consignadas a un fondo y/o liquidación a los trabajadores retirados del último año suscrita por el contador y/o revisor fiscal.</p> <p>La certificación debe estar soportada con la conciliación contable entre lo causado a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento,</p>	<p>Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Párrafo 3</p>
<p><b>POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b></p>	
<p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, medios e instalaciones utilizados en la actividad blindadora para la vigilancia y seguridad privada, y uso indebido de vehículos blindados objeto de arrendamiento.</p>	<p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte VI, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 3, Artículo 2.6.1.1.3.3.28., Numeral 2, Literal C.</p>
<p><b>INSTALACIONES DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSALES Y/O AGENCIAS</b></p>	



# Supervigilancia



<p>Si está interesado en operar con sucursales y/o agencias en otra ciudad.</p> <p>Relacionar sucursales y agencias: identificar el tipo (sucursal o agencia), dirección, ciudad – municipio, departamento, nombre del representante legal o administrador con número de identificación.</p>	<p>Decreto 410 de 1971 Título I, Sección 2, Capítulo XI, Artículo 263, 264</p> <p>Decreto Ley 356 de 1994 Título II, Capítulo I, Artículo 13, Artículo 14</p> <p>Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.6.1.1.3.1.4.</p> <p>Decreto 2106 de 2019 Título III, Capítulo IV, Artículo 72, Numeral 1, Literal A</p>
<p>Allegar video del domicilio principal, cada sucursal y agencia - sin ningún tipo de edición, donde se observe el plano general de ubicación, fachada completa y la dirección – nomenclatura urbana donde se encuentra ubicado el respectivo inmueble.</p> <p>Se requiere, además, que con la señalización adecuada se muestre en forma secuencial, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones administrativas: área de recursos humanos, área contable o financiera, área comercial.</li> <li>- Baños.</li> <li>- Área y elementos de seguridad industrial.</li> <li>- Área y elementos de primeros auxilios.</li> <li>- Área parqueo de vehículos blindados.</li> </ul>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título I, Artículos 5 Título II, Capítulo I, Artículo 13 Título II, Capítulo I, Artículo 16</p> <p>Decreto Único Reglamentario Sector Defensa 1070 de 2015 Libro II, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.6.1.1.3.1.5</p>
<p>Certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde se encuentran ubicadas las instalaciones (domicilio principal, sucursales y/o agencias). Con una expedición no mayor a treinta (30) días.</p>	<p>Ley 1579 de 2012 Capítulo XVI, Artículo 67 y 72</p>



**Para la siguiente información usted no debe aportar ningún soporte ya que la Entidad verificara internamente su cumplimiento.**

## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El objeto social registrado en Cámara de Comercio debe ser conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.3.26. Numeral 1 y Artículo 2.6.1.1.3.3.35 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015.

Teniendo en cuenta que el registro mercantil es un instrumento de publicidad para la vida comercial, deberá tener registrada la sociedad – domicilio principal, sucursales y agencias que pretendan ser autorizadas.

La información que repose en el mismo debe estar actualizada.

Código de Comercio –  
Decreto 410 de 1971  
Libro II, Título I, Capítulo  
II, Artículo 117

Decreto Único Reglamentario  
del Sector Administrativo  
de Defensa 1070 de 2015  
Libro II, Parte VI, Título I,  
Capítulo I, Sección 3,  
Subsección 3,  
Artículo 2.6.1.1.3.3.26.,  
Numeral 1  
Artículo 2.6.1.1.3.3.28.,  
Numeral 2, Literal B  
Artículo  
2.6.1.1.3.3.35

## **PAZ Y SALVO**

Encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, contribución, reajustes de vigencias anteriores y demás conceptos.

Decreto Ley 356 de  
1994 Título V, Artículo  
74, Numeral 15

Decreto Único  
Reglamentario 1070 de  
2015  
Libro 2, Parte 6, Título  
I, Capítulo I, Sección 3,  
Subsección 1,  
Artículo 2.6.1.1.3.1.3.

## **REPORTE DE NOVEDADES DE LOS VIGILADOS – RENOVA**



# Supervigilancia

<p><b>Reporte de Novedades de los Vigilados – en el aplicativo RENOVA:</b> La Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados, debe tener actualizada la plataforma, en cada uno de los ítems requeridos.</p>	<p>Decreto Ley 356 de 1994 Título V, Artículo 74</p> <p>Título VII, Artículo 104.</p> <p>Circulares No. 018 de 2012 Supervigilancia</p> <p>Resolución No. 5614 de 2012</p>
--	--

<b>Nombre del trámite</b>	<b>Renovación licencia de funcionamiento Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados</b>
<b>ID SUIT</b>	
<b>Enlace Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)</b>	
<b>Enlace GOV.C O</b>	

**Racionalización de trámites.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico **racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co**, donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.

<b>Fecha de actualización</b>	<b>01-12-2022</b>
<b>Profesional que proyecta y sustenta</b>	Luz Adriana Guarín Rodríguez Suní Alejandra Rodríguez Cabrera



## Supervigilancia



<b>Delegado para la Operación</b>	Dra. Lisseth Paola Salazar Narváez.
Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.	